Núm. 185 VIERNES 4 DE JULIO DE 1845. 2845

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.	FUERA DE ELLA.
Suscripcion mensual. . . 10 rs. vn.	Cada trimestre franco de portes.
Cada número suelto. . . 6 cuartos.	Por la diligencia ó correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Laureano Mártir y el Beato Gaspar de Bono.

CUARENTA HORAS.

Estan en la Santa Iglesia Catedral: se descubre á las nueve y media de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Luna nueva á 4 horas y 35 minutos de la tarde.

Dia.	Horas.	Term.		Barómetro.	Vientos y Atmósferas.	Sol.
3	7 mañana.	16	4	33	S. E. semicub.	Sale á 4 h. 37 ms. mañana.
id.	2 tarde.	20	8	33	E. nubes.	
id.	10 noche.	18	2	33	E. semicub.	Se pone á 7 h. 23 ms. tarde.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y A. continúan en esta capital sin novedad en su importante salud.

Orden de la plaza del 3 de julio de 1845.

Servicio para el 4.

Palacio. Constitucion y caballería de Lusitania.=Gefe de parada, Constitucion.=Gefe y capitan de carrera, Lusitania.

Plaza. Gefe de dia, D. José García Cerbino, comandante graduado, capitan del regimiento infantería de la Princesa.=Parada, Princesa.=Rondas y contrarondas, Zaragoza.=Hospital y provisiones, idem.=Teatros, idem.=Compañía de reten, Guadalajara.=El sargento mayor, José María Rajoy.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La comedia en dos actos: Bruno el tejedor; baile nacional; y la pieza en un acto: No mas muchachos.—Entrada á dos reales. A las ocho.

LICEO.

Se pondrá en escena el drama sacro en cuatro cuadros y en verso: La vida de San Elías; adornado entre otras cosas con lluvias de fuego y agua natural; se dará fin con baile nacional.—Entrada á dos reales. A las ocho y media.

TEATRO NUEVO.

Se pondrá en escena la comedia en tres actos: El Mulato; intermedio de baile; finalizando con un divertido sainete.—Entrada 2 rs.—Luneta 3 rs. A las ocho.

BARCELONA.

Del diario *El Fomento* de ayer.

Ha llamado su atencion y cree llamará la de cuantos se interesen en el bienestar y felicidad de Barcelona, la leal, la franca, sesuda á la par que sentida manifestacion que ha publicado nuestro ayuntamiento. Las quintas son al presente el asunto de mas importancia para esta capital: ellas son el objeto de todas las conversaciones, y jóvenes y viejos, y sorteables y no sorteables se ocupan de un negocio cuya trascendencia ya directa, ya indirectamente, á todos alcanza, á todos afecta. Dice que rige y ha regido de tiempo inmemorial en Cataluña la apreciabilísima y respetable costumbre de acudir por sustitucion al reemplazo del ejército; que en esto ganan los jóvenes que casi todos tienen aqui un modo de vivir cómodo y honrado, ganan los padres de familia, ganan las artes, la industria y el comercio, pues asi no deben distraerse de sus laboriosas tareas los que á ellas se dedican con provecho propio y en ventaja de la patria. Asi es que cree que uno de los principales y mas sagrados deberes de todo ciudadano amante de su pais, es el de contribuir por su parte á que esta vez como las otras pueda tener lugar la sustitucion. La benéfica y venerable consuetud de que todas las clases, todos los estados, todas las edades acudan con un contingente proporcional á ayudar á los solteros sorteables para redimir su suerte, debe conservarse ahora mas que nunca, á su ver, puesto que oponiendo la nueva ley de reemplazos mayores dificultades á la sustitucion, y resultando de ahí que esta ha de ser mas costosa, preciso será que todo el mundo haga un sacrificio á fin de poder reunir las inmensas sumas que se necesitan: ademas de que este es un beneficio recíproco. Y no puede concebir que haya solteros y algunos sorteables que se nieguen á pagar la cuota que se les ha fijado, bajo pretestos, fundados acaso bajo cierto respecto, pero que no les dan derecho para diferir un solo momento el pago.

Se hallan en esta capital los señores *Macallister* y *Klischnig*, físico el primero y mimo-cómico el segundo, y que segun parece se presentarán en el teatro de Santa Cruz en la noche del sábado próximo. Dichos señores han trabajado en los principales teatros de Europa y América, haciendo muestra el primero de brillantes recreaciones físicas, y el segundo de una estraordinaria fuerza y admirables ligereza y agilidad, especialmente en desempeñar los movimientos del orangutan.

ANUNCIOS JUDICIALES

Don Manuel de Larragan, Dr. en derecho civil juez de primera instancia del cuartel tercero de esta ciudad de Barcelona.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez á N. Valley, de nacion francesy contramaestre que fue de la fábrica de D. José Armengol de esta ciudad, contra quien estoy procediendo criminalmente por el delito de soborno de testigos, para que dentro el término de nueve dias contaderos del de la publicacion del presente en adelante comparezca en este mi juzgado á responder á los cargos que de dicha causa le resultan, apercibiéndole que en caso contrario, se pasará adelante, en nada obstante su ausencia y rebeldía, haciéndosele las notificaciones en estrados. Dado en Barcelona á los 29 de junio de 1845.=Manuel de Larragan.=Francisco Maspons y Grau, escribano.

Don Mariano Peralta, ministro honorario de la audiencia de Mallorca, y juez de primera instancia del cuartel cuarto de la presente ciudad de Barcelona y su partido.

Hago saber: Que en el dia 16 del último abril Mariana Escalá y Sarriá, viuda vecina de la misma, compareció en mi juzgado y por el oficio del infrascrito escribano con pedimento solicitando se elevase á testamento sacramental la última disposicion de su difunto marido Ramon Escalá, peon de albañil, manifestada verbalmente poco antes de su fallecimiento en presencia de personas dignas de toda fe y crédito; en cuya virtud con auto de veinte y tres del fenecido junio, proveí el despacho de los siguientes edictos; por los cuales se cita, llama y emplaza á todas y cualesquier personas que tengan ó pretendan tener interes y derecho en los bienes que al morir dejó dicho Ramon Escalá, para que comparezcan á deducirlo en méritos del espediente al efecto formado, que se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren; é igualmente para que comparezcan si quieren el dia trece del próximo julio á las once de la mañana en la iglesia de los santos Justo y Pastor y altar antiguamente llamado de San Felix Martir de la presente ciudad para ver jurar los testigos ministraderos por parte de dicha Mariana Escolá y Sarriá, en cuyo acto serán recibidos con las formalidades prevenidas por el derecho y segun estilo. Dado en Barcelona á veinte y tres de junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Mariano Peralta.=Salvador Fochs y Broquetas, escribano.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Mariano Peralta, magistrado honorario de la audiencia territorial de Mallorca y juez de primera instancia del cuartel 4.º de esta ciudad con providencia del dia 18 del actual en méritos del espediente promovido por D. José de Bellloch y D.ª María de las Mercedes de Mercader y de Bellloch, viuda de D. Ramon de Mercader y de Novell, tutores y curadores de las personas y bienes de los hijos menores comunes á la misma señora y á su citado marido, para que se les adjudiquen en propiedad los bienes y rentas que formaban la congrua del canonicato ó capellanía fundada en la iglesia colegiata de Santa Ana de esta ciudad, y en el altar mayor de la misma bajo invocacion de nuestra Señora de Monserrate y de San Felipe Neri, por los albaceas testamentarios de D.ª Mariana Ferrer y de Ferrer; se cita, llama y emplaza á todas y cualesquier personas que se consideren con derecho á dichos bienes y rentas para que dentro el término de treinta dias, contaderos del de la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en méritos de dicho espediente; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se proseguirá adelante en él, y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Barcelona veinte y tres de junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.=José Gros, escribano.

En virtud de providencia del dia primero del corriente, dada por el señor D. Narciso Sicars, juez de primera instancia del cuartel segundo de esta ciudad, en los autos de concurso de acreedores de D. Jaime Vallespí, se ha señalado el dia 10 de este mes y hora de las cinco de su tarde para la convocatoria de dichos acreedores en la casa habitacion de dicho señor juez, que la tiene en la calle de los Baños, núm. 5, piso segundo, á fin de tratar acerca de la proposicion hecha por un acreedor pasivo del concurso, y demas que sea de interes del propio concurso. Barcelona 3 de julio de 1845.=Juan Oller, escribano.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel de Larragan, juez de primera instancia del cuartel 3.° de esta ciudad y su partido, con auto dado en once de junio último en méritos de la causa que Juan Boada sigue contra Francisco Borrás, dorador, de esta ciudad: Se cita y emplaza á todos los acreedores que habian hecho parte en la causa de concurso del dicho Borrás, la que fue quemada junto con los demas papeles de la escribanía de Rentas de esta provincia cuando las ocurrencias de agosto de 1835, y demas personas que se crean con derecho en los bienes del propio Francisco Borrás, para que dentro el término de nueve dias comparezcan á deducirlo en méritos de dicha causa, apercibiéndoles que de no hacerlo se pasará adelante en la misma y les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á 1.° de julio de 1845.=Por mandado de su Sría.=Fernando Moragas y Ubach, escribano.

En virtud de sentencia proferida por el tribunal de comercio de esta ciudad, publicada en 10 de diciembre de 1844, en la pieza separada seguida por José Cascante y compañía y litis socios, contra Silvestre Parés, capitan del borgantin español nombrado Juan Adiez (a) Paquete Dos de Mayo, se subasta por el término de la ley el referido bergantin con todos sus arreos y aparejos, y se librará á su tiempo al mas beneficioso postor, con arreglo á los pactos de la taba que obra en poder del subastador Juan Santasusagna. Barcelona 2 de julio de 1845.=Manuel Catalan y Riera, escribano sustituto de diligencias.

En virtud de auto del dia 27 de mayo último proferido por el Sr. D. Mariano Peralta, ministro honorario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del cuartel 4.° de esta ciudad, en méritos de los ejecutivos que penden en el juzgado de S. S. y por el oficio del infrascrito escribano, entre partes de la una D. Pablo Fontanet actor demandante y de la otra D. Magin de Grau convenido: Se anuncia al público por este primer edicto que se está subastando por el término de derecho todo aquel censo de capitalidad mil cuatrocientas libras y pension anual cuarenta y dos libras moneda barcelonesa, que por mitad en 12 de febrero y 12 de agosto dicho D. Magin de Grau percibe de los herederos de Juan Asbornú, panadero que fue de la misma y que estos le hacen y prestan por razon de unas casas que posee en la calle de Escudellers, todo con arreglo á las tabas que obran en poder del subastador público José Puig y del infrascrito escribano. Barcelona 23 de junio de 1845.=Salvador Fochs y Broquetas, escribano.

En cumplimiento de lo mandado por S. E. la Real Sala segunda de esta audiencia territorial en providencia de primero del actual: Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último pregon y edicto á D. Juan Parera, vecino de San Felio de Llobregat, para que en el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del mismo en adelante comparezca á rendir su declaracion indagatoria y dar los correspondientes descargos en méritos de la causa que se le instruye como alcalde que fue de dicho pueblo, y regente el juzgado del mismo partido, sobre ocultacion de las primeras diligencias formadas por el alcalde de Viladecans acerca las heridas causadas á Antonio Cortés en julio de mil ochocientos cuarenta y tres; previniéndole que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá en la citada causa y sus méritos, segun fuere de derecho y justicia fijándole en estrados las notificaciones hacederas. Dado en Barcelona á dos de julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Por mandado de S. E.=José María Odena, escribano de cámara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Desde mañana viernes en adelante de nueve á doce de ella y por la tarde de cuatro á siete se servirán acudir la clase de esclaustrados á casa de su respectivo apoderado á percibir una mensualidad que hoy se les ha librado por esta Tesorería de provincia. Barcelona 3 de julio de 1845.

Distrito 2.°

Los individuos que hubiesen presentado solicitud reclamando exencion del servicio de las armas, pueden pasar á recogerlas mañana de nueve á dos en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento; en la inteligencia de que no se comprenden en estas reclamaciones los que lo son por defecto físico ó rebaja de cuota.

Barcelona 3 de julio de 1845.=El presidente, Antonio Buxeres.

Cuartel 3.°

Los individuos que hubiesen presentado solicitudes reclamando exencion del servicio de las armas, podrán pasar á recogerlas desde diez á dos del dia de mañana en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento. Barcelona 3 de julio de 1845. =El presidente, Francisco de Asis Soler.

SUBASTAS.

Los que quieran entender en la construccion de veinte y tres cami-cunas para los tullidos de la casa de Caridad, podrán presentarse en dicho establecimiento mañana 5 del corriente á las cinco de la tarde, que á tenor del pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del mismo, se librará á favor de la postura mas ventajosa, si fuere admisible. Barcelona 4 de julio de 1845.=P. A. D. L. J.=Joaquin Isaías Martinez, secretario.

Conforme se anunció en 27 del mes próximo anterior, los que quieran tomar por asiento las obras que deben practicarse en el edificio que fue convento de la Merced de esta ciudad, podrán presentar posturas en pliegos cerrados en esta escribanía de guerra, calle de San Severo, núm. 11, hasta las doce del dia de mañana, en cuya hora serán aquellos abiertos y se procederá al remate, habiendo proposicion admisible, en la casa habitacion del Excmo. Sr. Capitan general. Barcelona 3 de julio de 1845.=P. D. de S. E., Félix María Falguera.

Hoy á las cuatro de la tarde se continuará la venta de varios géneros decomisados por la subdelegacion de las rondas volantes estraordinarias de este principado, en el cuarto piso de la casa núm. 9 de la plaza de Palacio de la presente ciudad.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Clero regular.—Censos ó foros en especie.

Monasterio de S. Cucufate del Valles.

Con arreglo á instruccion y órdenes vigentes he señalado el dia 28 de julio próximo, para el remate de las pertenencias nacionales procedentes del suprimido monasterio de S. Cucufate del Vallés, que á continuacion se espresan.

Un dominio directo y cánon que por razon del mismo pagaba al suprimido monasterio de S. Cucufate del Valles el posesor del manso Cortils sito en el término de S. Pedro y S. Pablo del Prat, cuyo cánon consiste en 12 cuarteras de cebada medida corriente; ha sido capitalizado á razon de 66 2/3 el millar en 20,800 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

La percepcion de esta renta está arrendada por tres años que concluirán en 31 de diciembre de 1847, juntamente con la de otras de igual clase por una suma total de 1580 rs. anuales.

El precio ó importe del remate de la referida pertenencia deberá ser satisfecho en papel de la deuda del Estado, y en nueve plazos con arreglo al Real decreto de 19 de febrero de 1836 y aclaraciones de 4 de marzo de 1841.

La doble subasta tendrá lugar en esta capital y en Madrid el dia 28 de julio próximo de once á doce de su mañana ante los respectivos jueces de primera instancia, que en esta ciudad lo será D. Mariano Peralta. Barcelona 15 de junio de 1845.=Escosura.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Solemnes cultos que en la iglesia parroquial de S. Jaime, tributan varios devotos á su patron y protector el Beato Miguel de los Santos. El sábado 5 de julio, dia en que la iglesia celebra su fiesta, á las diez de la mañana se dedicará con toda solemnidad un oficio al Beato, cantado por la capilla de música de la Santa iglesia, siendo el panegirista el Rdo. D. Antonio Creuet presbítero; y á las seis y media de la tarde se empezará un devoto triduo y predicará el Rdo. D. José Sayol presbítero, dando fin con los gozos del Beato. El domingo dia 6 á las diez y media de la mañana la Rda. Comunidad cantará un solemne oficio con sermon que hará el Rdo. D. Juan Torres presbítero y vicario de Sarriá, y por la tarde seguirá el triduo como el dia anterior, siendo su orador el Rdo. Dr. D. José Palau presbítero y catedrático en sagrada escritura. El lunes dia 7 concluirá el triduo, empezándose la funcion á la misma hora, y predicará el Rdo. D. Ramon María Camps presbítero.

Mañana 5 á las siete y media horas de la tarde á espensas de algunos devotos se comenzará el novenario del beato Miguel de los Santos en la parroquial iglesia de Santa María del Mar, y predicará en él todos los dias el Pbro. D. Francisco Ventalló.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Los señores suscriptores á la Historia general de España por el P. Mariana, edicion de Valencia, pueden pasar á la oficina de este periódico á recoger el tomo 18, que se ha recibido últimamente.

AVISOS.

Se tomarán á préstamo de 1500 á 2000 duros para una fábrica de hilados que se establece á dos horas de distancia de esta ciudad, cuya maquinaria recibirá su movimiento por medio de un abundante salto de agua, hipotecándose al efecto dicha fábrica, junto con otra casa y unas ocho mojadas de tierra, parte de ellas de regadío, sitas cerca de aquella; en la inteligencia que prefiriéndolo el prestamista tambien se le admitirá como á socio de ella, poniendo todo el referido capital en efectivo, ó bien parte de él en balas de algodon al precio corriente en la plaza.

Habiéndose establecido en la ciudad de Mataró, calle de Monserrate, una fábrica de fundicion de hierro colado, donde se construyen toda clase de piezas para máquinas, bajo la direccion de José Soler, se avisa al público para los señores que gusten valerse de ella acudan al dicho Soler, donde se les proporcionará á precios equitativos.

En la librería de la señora viuda de Gorchs, bajada de la Cárcel, necesitan un aprendiz de 14 á 15 años, que tenga personas que garanticen su conducta.

Lecciones de valde de lengua francesa, teóricas y prácticas; estan dándose por un frances que vive en la plaza del beato José Oriol, núm. 8, tercer piso.

D. Francisco Rodriguez, apoderado de D. José Martinez, de Alicante, se servirá apersonarse con el notario D. José Andreu, calle de la Cucurulla, número 3, piso segundo, á fin de percibir un laudemio que le pertenece.

Sociedad cristalina-catalana.—Con este título se ha establecido una fábrica en el arrabal de Jesus inmediato á la ciudad de Tortosa á la orilla derecha del Ebro bajo la direccion de D. J. A. Roura, en la cual se elaboran por de pronto toda clase de vidrios planos, fanales cilíndricos, ovalados y cuadrados de superior calidad, que pueden competir con otros cualesquiera en equidad de precios, limpieza y hermosura, á causa de que su situacion topográfica le proporciona fácilmente el necesario combustible y los elementos mas selectos para la perfecta fabricacion. El señor director se afana con esquisito esmero para conseguir en breve la elaboracion de toda especie de cristalería hueca, diáfana y opaca y del mejor gusto, que es el principal objeto para el que se ha erigido el establecimiento.

VENTAS.

A la serpiente oriental, calle de Aviñó cerca la de Fernando VII.—Se halla un surtido de abanicos llamados *pericones*, con el varillage charolado y forma moderna, los que se venden á 8 rs. uno; igualmente los hay de otras clases mas superiores, como son con varillage de ébano, hueso, cuerno y nácar, á precios equitativos.

En la pescadería de la Bocaría se vende pescado llamado Nero á 9 reales la carnicera.

El barbero de la calle de Ripol, esquina á la de Infern, dará razon de quién tiene para vender todos los enseres pertenecientes á una escuela de instruccion primaria bien arreglada.

El cerrajero que vive en la travesía de S. Olaguer, dará razon de quien desea vender un caballo andaluz de 6 á 7 años de edad.

Se venden con títulos corrientes unas casas con cuatro tiendas, sitas en la calle de San Miguel del barrio de Gracia. Informará el notario que vive en la Boria, núm. 10, segundo piso.

Se vende á precio sumamente módico una partida de algodon hilado de diferentes colores del núm. 28 para urdido, y del núm. 34 para trama, algunas piezas tejidas de algodon en blanco y de colores, un urdidor nuevo á la francesa y otros diferentes objetos para la fabricacion del algodon, en la calle del Mediodía, núm. 23, primer piso, de nueve á una de la mañana.

Hay para vender una tienda de zapatero. Dará razon José Domenech, que vive en la calle de Amargós, tienda de carpintero núm. 8.

El que desee comprar armarios, mostrador y demas enseres de una tienda de paños, acuda al carpintero de la calle de la Nau, al lado de casa Capella, en los Cambios, que está encargado de la venta.

Está de venta un piano de seis octavas, de muy buena construccion y solidez, y que se dará á precio equitativo, en la calle del Conde del Asalto, número 23, primer piso, junto á la fuente.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español el Mallorquin, su capitan D. Gabriel Medinas,

saldrá de este puerto para el de Palma el 5 del corriente á las tres de la tarde con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla, en la administracion de Diligencias de la fonda de las Cuatro Naciones.

Para Palma de Mallorca y Soller saldrá de este puerto el sábado 5 del actual el jabeque S. José, su capitan D. Antonio Coll, quien admite cargo á flete y pasageros para ambos puntos. Se despacha en los pórticos de Xifré, agencia número 13.

BUQUES Á LA CARGA.

Falucho Isabela, patron Vicente Soler, para Iviza.

Laud S. Sebastian, patron Francisco Fábregas, para Gandía.

Goleta Paquita, patron Juan Valle, para Gijon.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

De guerra francesa.

De Portvendres en 14 horas el vapor Euphrate, de 6 cañones y 86 plazas, su comandante M. Pradier.

Mercantes españolas.

De Huelva y Palma en 20 dias el místico Cinta, de 28 toneladas, patron Francisco Barrera, con 400 fanegas de habas y 300 de trigo á D. José Sala.

De Palma en 16 horas el vapor Mallorquin, de 211 toneladas, capitan D. Gabriel Medinas, con 158 garrafones y 23 barriles de almendra, 30 cajas de aceite, 41 quintales de jabon, 18 arrobas de goma, otros efectos, la correspondencia y 28 pasageros á D. J. Partierra.

De Valencia en 2 dias el laud Providencia, de 48 toneladas, patron Vicente Selma, con 300 carneros y 18 balas de anís á D. Buenaventura Solá y Amat.

De id. en id. el laud S. José, de 49 toneladas, patron José Simó, con 300 carneros, 40 sacos de harina, 40 de arroz y 50 fanegas de salvado á D. Juan Fontanelias.

De Alcudia en 2 dias el místico S. José, de 30 toneladas, patron José Ginestra, con 400 quintales de leña y 25 de palma.

De Santander en 18 dias la polacra Pepita, de 113 toneladas, capitan D. Hilario Rodriguez, con 1200 sacos de harina y 74 piezas de caoba á D. Antonio Carros.

De Marsella en 3 dias el bergantin Paquete de Matanzas, de 218 toneladas, capitan D. Juan Adue, con vino y licores de tránsito para Matanzas, á D. Ignacio Lopez.

Ademas 13 buques de la costa de este Principado con madera, carbon y otros efectos.

Despachadas.

Vapor español Mallorquin, capitan D. Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia pública.

Polacra S. José, capitan D. Peregrin Pujol, para Santander y la Habana con vino, aguardiente y papel.

Lugre Jóven Claudio, capitan D. Bernardo Rebón, para Villagarcía con cacao, otros efectos y lastre.

Místico Carmen, patron Pedro José Pujol, para Alcudia con vino, patatas y lastre.

Id. S. Francisco, patron Francisco Oliver, para Sevilla con aguardiente y 12 bultos de géneros del pais.

Tartana Aurora, patron Joaquin Castillo, para Aguilas en lastre.

Laud Jesus Nazareno, patron Pedro Vicente Guardino, para Vinaroz en idem.

Laud S. Sebastian, patron Silvestre Busutil, para Vinaroz en lastre.

Id. Isabel, patron Vicente Soler, para Iviza con efectos y lastre.

Id. S. Joaquin, patron Gaspar Baldó, para Aguilas con 4 bultos de géneros del pais.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Seccion de administracion.=Circulares.

El señor ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al presidente de la junta suprema de sanidad lo siguiente:

Los doctores en medicina y cirugía D. Francisco Mendez y Alvaro y D. Manuel García Baeza han acudido á S. M. en solicitud de que se dé órden á las corporaciones científicas, establecimientos públicos de beneficencia, ayuntamientos y directores de baños para que de sus archivos les faciliten cuantos documentos, memorias y observaciones tengan relacion con la medicina, cirugía y farmacia, á fin de sacar copias de ellos é insertarlos en la coleccion periódica que se proponen publicar. Los adelantos que la ciencia de curar puede conseguir con el establecimiento del espresado periódico han inclinado el ánimo de S. M. á acceder á la instancia de los interesados; pero con la circunstancia de que se entien-

da solamente la concesion respecto de los manuscritos y noticias que fueren de dar, y respetando siempre la propiedad de aquellos documentos ú obras que las corporaciones ó sus individuos destinen á publicar por su cuenta.

De Real órden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1845.=El subsecretario, Juan Felipe Martinez.=Señor gefe político de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

En uso de la autorizacion concedida á los Ministros responsables, por Real decreto de 24 de mayo último, para que cada uno en su ramo pueda tomar en casos necesarios durante la ausencia de S. M. las determinaciones precisas y convenientes al servicio del Estado, he dispuesto que el gefe de seccion de este ministerio D. Joaquin María Perez, se encargue en comision del desempeño de esa contaduría general por todo el tiempo que V. S. haga uso de la Real licencia que le está concedida para restablecer su salud, sin perjuicio de someter esta disposicion á la aprobacion de S. M., como se previene en el citado Real decreto.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1845.=Mon.=Sr. contador general del reino.

Reales decretos.

En uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por el núm. 1.° del art. 14 del presupuesto de ingresos contenido en la ley de esta fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° del referido presupuesto y á las bases á que el mismo artículo se refiere, vengo en decretar para el establecimiento y cobranza de la contribucion de inquilinatos lo siguiente:

Art. 1.° Constituirá esta contribucion un tanto por ciento sobre el importe de los alquileres, desde 3000 rs. arriba en Madrid, 2000 en las capitales de provincia y puertos habilitados, y 1500 en los demas pueblos, exigible con arreglo á la escala y tarifa adjunta.

Art. 2.° Estarán sujetos á esta contribucion los propietarios por la casa ó parte de ella que habiten, graduándose el alquiler por el que pagaria estando en arriendo.

Art. 3.° Se esceptúan de este tributo:

1.° Las casas situadas fuera de poblacion y que esten destinadas esclusivamente á la labranza, ú ocupadas con establecimientos industriales.

2.° Los palacios y casas de recreo del patrimonio Real.

3.° Las de los embajadores y ministros estrangeros que habiten por sí mismos ó por dependientes de sus legaciones, siempre que en sus respectivos paises disfruten de igual exencion los agentes españoles.

4.° Los palacios en que habiten los obispos y demas prelados diocesanos, asi como las casas de los curas párrocos, siendo propiedad de la mitra ó del curato.

5.° Los edificios destinados al servicio del Estado, instruccion ó beneficencia.

Art. 4.° Los edificios dentro de poblacion ocupados con establecimientos industriales, solo pagarán la mitad del tanto por ciento que corresponda á sus alquileres segun la tarifa.

Art. 5.° La contribucion de inquilinatos se cobrará directamente de los inquilinos ó arrendatarios.

Art. 6.° Los dueños de las casas afectas á esta imposicion, y en su defecto sus apoderados ó administradores, presentarán en el plazo que los intendentes señalen, relaciones juradas de las que les pertenezcan, con espresion:

1.° Del barrio, calle y número en que esten situadas.

2.° Número de habitaciones en que se hallen divididas.

3.° Nombre del inquilino ó inquilinos.

4.° Precio anual del arriendo y fecha de la escritura, obligacion ó recibo en que consten sus condiciones, igualmente que el nombre del escribano ante quien se hubiese otorgado aquella.

Estas relaciones se firmarán ademas por los inquilinos.

Art. 7.° Cuando la casa ó parte de ella estuviese ocupada por el propietario, se espresará en la relacion la renta que produciria en arriendo.

Art, 8.° En las capitales de provincia y en las de partido administrativo las relaciones se presentarán directamente en la administracion de la Haciénda pública, y en los demas pueblos á los ayuntamientos.

Art. 9.° Si la administracion de la Hacienda, ó el ayuntamiento en su caso, no se conformasen con la graduacion de la renta hecha por el propietario de la casa ó parte de ella que habite, segun el art. 7.°, podrán disponerla por medio de peritos nombrados por ambas partes. Los casos de discordia se decidirán por un tercero elegido por parte de la Hacienda.

Art. 10. Las relaciones de que hablan los artículos anteriores comprenderán las alteraciones que en los arrendamientos ó inquilinatos haya habido desde 1.° de enero del presente año hasta la fecha en que aquellas se presenten.

Art. 11. Las relaciones reunidas por los ayuntamientos se remitirán por los alcaldes á la administracion de contribuciones directas de la provincia, ó á la del partido administrativo de que dependan, con carpetas que espresen el número de las que contienen, nombres de las personas por quien fueron presentadas, y certificacion al pie de no haber en la poblacion y su término otras casas sujetas á la contribucion, y de que los alquileres que en ellas se marcan son los que verdaderamente pagan los inquilinos, y los que justamente corresponderian á las casas ó habitaciones ocupadas por los propietarios.

Art. 12. Los alcaldes en los pueblos y la administracion en las capitales de provincia y de partido podrán comprobar las relaciones que se les presenten con las escrituras, obligaciones ó recibos de arriendo, para hacer en aquellas las alteraciones á que den lugar las diferencias que se encuentren: los inquilinos deberán exhibir estos documentos siempre que se les requiera al efecto por la administracion ó por los ayuntamientos, asi como los escribanos que los hubiesen autorizado, cuando fuere necesario.

Art. 13. Por la ocultacion de una ó mas casas ó habitaciones sujetas á esta contribucion, asi como por la disminucion de los alquileres de las declaradas en relacion, incurrirán los propietarios, sus apoderados ó administradores en la multa del cuatro tanto del derecho, exigible mancomunadamente con los inquilinos que fuesen cómplices en la defraudacion.

Art. 14. La administracion liquidará las relaciones á medida que las vaya recibiendo, y por los valores que arrojen señalará el importe de la contribucion que deba satisfacer cada inquilino, aumentando con distincion el 4 por 100 de cobranza conforme á la ley.

Art. 15. Se abrirán en la administracion registros por pueblos á cada casa, guardando rigoroso órden de numeracion, y espresando ademas de las circunstancias contenidas en las relaciones, la cuota de contribucion que corresponda satisfacer á cada habitacion.

Art. 16. Los propietarios deberán dar parte por escrito á la administracion ó al ayuntamiento en su caso: 1.° del dia en que se desocupe cualquiera de las habitaciones alquiladas; 2.° del en que vuelvan á alquilarse, espresando las alteraciones en el precio si las hubiese. Estos partes se darán en los tres dias siguientes de haberse desocupado la habitacion ó del nuevo arriendo, siendo responsable el mismo propietario del pago de la contribucion por todo el tiempo que tarde en darlos, despues de trascurrido dicho plazo.

Art. 17. Esta contribucion se adeuda por dozavas partes ó mensualidades anticipadas, como las demas directas.

Art. 18. La recaudacion se verificará tambien en la misma forma y términos que la de las referidas contribuciones directas.

Art. 19. La administracion comunicará á los alcaldes ó cobradores en su caso el resultado de las liquidaciones que practique, formándoles cargo por el importe total que arrojen, y proveyéndoles al mismo tiempo de los recibos impresos que han de darse á los contribuyentes.

Art. 20. La declaracion de insolvencias, en los casos que proceda, se hará por los intendentes, oido el dictámen de la administracion.

Dado en Palacio á 23 de mayo de 1845.=Rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Tarifa mencionada en el real decreto anterior.

CONTRIBUCION SOBRE INQUILINATOS.

Base primera.

Constituirá esta contribucion un tanto por ciento sobre el importe de los alquileres, desde 3,000 rs. arriba en Madrid, 2,000 en las capitales de provincia y puertos habilitados, y 1,500 en los demas pueblos, exigible con arreglo á la escala y tarifa adjunta.

Base segunda.

Estarán sujetos á esta contribucion los propietarios por la casa ó parte de ella que habiten, graduándose el alquiler por el que pagaria estando en arriendo.

Base tercera.

Se esceptúan de este tributo:

1.° Las casas situadas fuera de poblacion y que esten destinadas esclusivamente á la labranza, ú ocupadas con establecimientos industriales.

2.° Los palacios y casas de recreo del patrimonio Real.

3.° Las de los embajadores y ministros estrangeros que habiten por sí mismos ó por dependientes de sus legaciones, siempre que en sus respectivos paises disfruten de igual exencion los agentes españoles.

4.° Los palacios en que habiten los obispos y demas prelados diocesanos, así como las casas de los curas párrocos siendo propiedad de la mitra ó del curato.

5.° Los edificios destinados al servicio del Estado, instruccion ó beneficencia.

Base cuarta.

Los edificios dentro de poblacion ocupados con establecimientos industriales, solo pagarán la mitad del tanto por ciento que corresponda á sus alquileres segun la tarifa.

Base quinta.

La contribucion de inquilinatos se cobrará directamente de los inquilinos ó arrendatarios.

Tarifa para la exaccion de la contribucion sobre inquilinatos.

Poblaciones de	500 vecinos abajo	2	por 100.
Id.	de 501 á 1,200	3	id.
Id.	de 1,201 á 2,400	4	id.
Id.	de 2,401 á 3,600	5	id.
Id.	de 3,601 á 4 600	6	id.
Id.	de 4,601 y 8,600 y los puertos habilitados que lleguen á 2,400 y no escedan de 3,600	7	id.
Id.	de 8,601 y los puertos habilitados que tengan mas de 4,600 y no escedan de 8,600	8	id.
Id	Madrid, Sevilla y todos los puertos habilitados cuya poblacion esceda de 8,600 vecinos	10	id.

CORREO DE MADRID DEL 30 DE JUNIO DE 1845.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1845.

Títulos del 3 por 100: 42 oper. import. 100.200,000 rs.—4 al cont. á 31 3/4, 31 7/8.—37 á 32 1/2, 31 15/16, 32 9/16 á var. fec. ó vol. — 1 á 32 á 5 de julio ó vol. con 1/4 de prima.

Id. del 5 por 100: 7 oper. import. 8.480,000 rs.—5 al contado á 20 1/2, 20 3/8, 20 5/8.—2 á 21 1/8, 21 3/8 á 60 d. f. ó vol.

I. D. S. I.; 9 oper. import. 22.000,000 rs.—8 al contado á 6 1/2.—1 á 7 por 100 á 60 dias fec. ó vol.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 38 1/8.—Paris á 90 16 libs. 12.—Alicante 1/2 daño. —Barcelona 1 daño. — Bilbao 1 daño. — Cádiz 1 1/4 daño. —Coruña 1 1/4 daño.—Granada 1 1/2 daño.—Málaga 1 1/2 daño pap. — Santander 1/4 daño. —Santiago 1/2 daño.—Sevilla 1 daño pap.—Valencia 3/4 daño.—Zaragoza 7/8 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

LOS MISTERIOS DE PARIS.

TRADUCCION DE CORTADA.

Edicion de lujo.

Cinco tomos en 8.° frances adornados con 40 hermosas láminas, á 72 rs. vn. á la rústica. Las personas que quieran recibirla por tomos podrán verificarlo pasando á recogerlos con el intervalo que les acomode.

Edicion económica.

12 entregas á 2 reales vellon para los señores suscriptores al *Diario*, y á 3 reales vellon para los que no lo sean. La primera entrega se repartió el dia 1.° de febrero, y las restantes cada 15 dias. La traduccion es exactamente la misma que la de la edicion de lujo.

Hoy se reparte á los señores suscriptores la entrega 12 y última de la edicion económica. Continúa abierta la suscripcion hasta el dia 15 del corriente en las librerías de Gorchs, bajada de la Cárcel; Española, calle Ancha, y en la oficina de este periódico.

Pasado dicho dia se venderá la obra á 36 rs. vn. á la rústica y 48 en pasta.

E. R.—ANTONIO BRUSI.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA, NUMERO 2.